

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 373-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de octubre dos mil veinte.

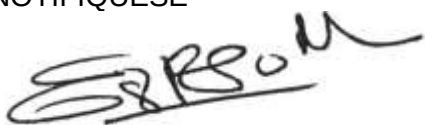
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por LAURA PATRICIA CARDENAS INFANTE contra OSCAR FERNANDO GELVEZ CHAYA para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita igualmente allegar certificado sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas K B Z 574 de propiedad de OSCAR FERNANDO GELVEZ CHAYA expedido por la Dirección de Tránsito de Girón.

Se le solicita a la parte actora indicar al Despacho si la demanda que inicia contra el señor OSCAR FERNANDO GELVEZ CHAYA, es el ejecutivo singular o Prendario.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c43d83cce737ed4d4afe636c386bebd9ad37ab487e1667bf988418dc9269febc

Documento generado en 02/10/2020 09:08:41 a.m.